

**PLAN DE CONDONACIÓN PARA EL
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO**

ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y FINANCIERA

LIC. RONNY J. MONTERO OROZCO A.T.F

LIC. FABIO VARGAS MONTERO G.CO

APLICACIÓN DECRETO LEGISLATIVO N.º 10.026



INDICE

CONSIDERANDO	3
OBJETIVOS	4
CONDICIONES	5
SOBRE LOS ARREGLOS DE PAGO	5
SOBRE LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL.....	6
EXCEPCIONES.....	6
CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN.....	6

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el decreto legislativo 10.026 en todo su texto se refiere y autoriza de manera expresa para que los Concejos Municipales de Distrito procedan a realizar una condonación tributaria que ayude a disminuir la morosidad y facilite la recaudación.

SEGUNDO: Mediante decreto legislativo 10.026 denominado “AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN”, se dispuso autorizar a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito a aplicar una condonación tributaria para disminuir la morosidad y facilite la recaudación.

TERCERO: Específicamente en el artículo 2º del decreto legislativo 10.026 antes citado, se estableció que para la aplicación de esta ley, los concejos municipales y los concejos municipales de distrito deberán acordar las condiciones en las que implementarán la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas municipales; para ello, deberán contar con un estudio técnico y un plan de condonación que aporte la administración, de conformidad con los parámetros dispuestos en esta ley. Lo anterior por acuerdo municipal, tomado dentro de los nueve meses posteriores a la publicación de la presente ley

CUARTO: Que la ley fue publicada en El Alcance No. 204 a La Gaceta No. 194 del día 08 de octubre de 2021 por lo cual ya corre el plazo dispuesto para la aprobación respectiva y el último día para solicitudes o aplicación será el 8 de julio del año 2022.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Promover la disminución de la morosidad de los contribuyentes y facilitar la recaudación de los diferentes tributos municipales.

4

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Disminuir la morosidad que los contribuyentes tengan con la municipalidad en cuanto de sus obligaciones tributarias.

Facilitar la recaudación de los tributos sobre las cuentas que presentan morosidad.

CONDICIONES

Por una única vez, se otorgará a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas, en el período comprendido hasta el primer trimestre del año 2021 (para Bienes inmuebles y servicios 31 de marzo del año 2021 y para patentes 31 de enero del año 2021).

Esta condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado o se acojan a un arreglo de pago según lo señalado en esta ley, para lo cual deberá presentarse la solicitud ante la administración tributaria del gobierno local, por parte del contribuyente.

SOBRE LOS ARREGLOS DE PAGO

Específicamente en el artículo 3º del decreto legislativo 10.026 antes citado, se estableció que *“Durante los nueve meses posteriores a la publicación de esta ley, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que los contribuyentes cancelen el principal de sus obligaciones pendientes por concepto de impuestos y tasas. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago”*.

Para el caso del Concejo Municipal de Distrito de Cobano, la Administración Tributaria y el departamento de Gestión de Cobros han determinado que el tiempo concedido no podrá exceder de doce meses plazo para el caso del impuesto de bienes inmuebles y servicios municipales, y de 6 meses para el caso de las licencias comerciales.

Los plazos mencionados en el párrafo anterior podrán ampliarse, hasta en un cien por ciento en el mismo orden (24 y 12 meses máximo), siempre y cuando la persona contribuyente presente condiciones de extrema pobreza, comprobada mediante estudio socioeconómico por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social “IMAS” y se cuente con el visto bueno de la Dirección Tributaria.

El formulario de solicitud de los arreglos de pago, será el mismo utilizado para los arreglos de pago ya existentes y los montos de pago corresponderán al total adeudado entre la cantidad de cuotas mensuales establecidas.

SOBRE LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL

Específicamente en el artículo 4º del decreto legislativo 10.026 antes citado establece que los deudores que se encuentran en las etapas de cobro extra o judicial, antes de acogerse a este beneficio, deberán cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la municipalidad, para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas procesales.

6

EXCEPCIONES

ARTÍCULO 5- Excepciones

No se autoriza la condonación en aquellos casos en que la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciante ante el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que pueden ser constitutivas de los delitos tributarios tipificados en los artículos 92 y 93 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de 1971 y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria.

Tampoco se autoriza la condonación referida en el artículo 1 de esta ley a los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto del impuesto de construcción, multa de parquímetros e infringir la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012.

CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del decreto legislativo 10.026, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano realizara una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los contribuyentes pasivos se enteren de los alcances y los procedimientos de estos beneficios consignados en esta ley.

Dicha campaña de divulgación se basará en:

1. Realizar envío de correos electrónicos masivos,
2. Mensajería de texto masiva
3. Publicaciones en las redes sociales oficiales de este Concejo Municipal.